ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código 00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha 1 de 2 Página

## ACUERDO No. 018 DE 2018 (14 de diciembre de 2018)

Por el cual se modifica parcialmente el reglamento para la vinculación de docentes de hora cátedra, tiempo completo ocasional y medio tiempo ocasional.

# EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER DE PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 28 literales a y b del Acuerdo 010 de 1993 – Estatuto General y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Acuerdo Nº 039 del 09 de diciembre de 1999 adopta el Estatuto Docente para los profesores de Educación Superior del Instituto Superior De Educación Rural - ISER de Pamplona y fue modificado parcialmente mediante Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2012, 005 del 13 de febrero de 2015, 031 del 09 de noviembre de 2016.

Que el Acuerdo Nº 016 del 18 de diciembre de 2017 modifica y actualiza el reglamento para la vinculación de docentes de hora cátedra, tiempo completo ocasional y medio tiempo ocasional del Instituto Superior De Educación Rural - ISER de Pamplona.

Que, de acuerdo a las necesidades de los programas académicos en oferta se hace necesario actualizar el reglamento para la vinculación de docentes hora cátedra en el ISER en atención a condiciones de suficiencia y disponibilidad de profesores para el funcionamiento de los programas académicos como condición de calidad.

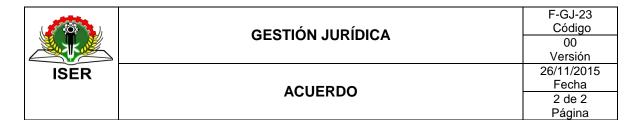
En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO**: Modificar parcialmente el Acuerdo Nº 016 de 2017, el cual quedará así:

#### ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

PARÁGRAFO PRIMERO: Si quien haya sido seleccionado, no manifestare dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la publicación del listado final de conformación del banco de hojas de vida, su aceptación como elegible o no aceptare vinculación, el Rector de la institución vinculará a otro profesional del mismo núcleo básico de conocimiento que se encuentre en el banco en mención producto de la convocatoria y así sucesivamente por cada profesional del mismo; en el caso de agotar la lista o no encontrarse el profesional en ésta, se procederá a vincular por necesidad de servicio a profesionales del área, bajo criterio orientador del Decano de la Facultad, el cual se sustentará ante el Consejo Académico.



ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no fueron objeto de modificación, continúan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

ORIGINAL FIRMADO LUDY ESPERANZA CARRILLO CÁNDELO Rectora ORIGINAL FIRMADO
DEISY DANITZA ESPINEL FLOREZ
Secretaria

Proyectó: Diana Patricia Escamilla Narváez Vicerrectora Académica